



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2017.

ORDENANZA No. 474 del 22 de diciembre de 2017.

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza No 031 del 09 de octubre de 2017
"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales
correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca.

Redactor y transcriptor: Paulo Andrés Echeverry Caicedo – Abogado Contratista 
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez - Líder de Programa. 
Vo.Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez – Subdirectora Área de Representación. 
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.



**ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

O R D E N A :

La compilación de Leyes, Decretos con fuerza de Ley, Decretos Reglamentarios, Ordenanzas y otras disposiciones sustantivas y procedimentales aplicables a los tributos y rentas administrados por el Departamento del Valle del Cauca y que constituirán el Estatuto Tributario Departamental, el cual quedará así:

**TITULO PRELIMINAR
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables al régimen tributario en el Departamento del Valle del Cauca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y demás normas que lo rigen.

ARTÍCULO 2.- Deber de Tributar. De conformidad con el Artículo 95 numeral 9º de la Constitución Nacional es un deber de los ciudadanos y de las personas en general, contribuir con los gastos e inversiones de los Departamentos, Distritos y Municipios, dentro de los conceptos de justicia y equidad.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN**

ARTÍCULO 3.- Principios de la Imposición. El Departamento del Valle del Cauca se rige por los principios de imposición presupuestarios fiscales; los principios políticos, sociales y éticos de la imposición y los principios jurídicos tributarios o técnicos tributarios.

ARTÍCULO 4.- Principios de Imposición Presupuestarios Fiscales. Desde el punto de vista presupuestario, se propugna por el principio de suficiencia.

ARTÍCULO 5.- Principios Políticos, Sociales y Éticos de la Imposición. Estos son: Principio de generalidad, principio de equidad, principio de capacidad contributiva como manifestación de la justicia tributaria, principio de progresividad, principio de neutralidad, principio de irretroactividad.

ARTÍCULO 6.- Principios Jurídicos Tributarios o Técnico Tributarios. Estos son: Principio de justicia y capacidad contributiva, principio de certeza de las obligaciones tributarias, principio de la eficiencia y de economicidad, principio de la comodidad y el principio de la practicabilidad.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

d. 25% para Inversión en Personal Especializado.

e. 30% Compra de Insumos y Medicamentos Hospitalarios.

ARTÍCULO 303.- Actos o Documentos Departamentales y Municipales Gravados: Están gravados con la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales, los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:

ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS
1. la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes del IVA
2. Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos.	2% del salario asignado
3. Publicaciones en la gaceta.	1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor Mínimo 0.4% del SMMLV
4. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV
5. Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.4% SMMLV
6. Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.	1.4% SMMLV
7. Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.	10% del Impuesto de Timbre Nacional.
8. Actas de Posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y Empleados del Orden Nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	3.5% SMMLV
9. Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	1.0% SMMLV

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS
10.Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional.	1.5% SMMLV
11.Las órdenes de baja por compra de medicamentos de control especial.	3.5% SMMLV
12.Los certificados de finiquito expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.	0.4% SMMLV
13.Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.	0.6% SMMLV
14.La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga.	1.5% SMMLV
15.Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.	0.6% SMMLV
16.Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control.	1.0% SMMLV
17.Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces.	1.0% del Valor Total del trámite. Valor mínimo 0.4% SMMLV
18.Certificación de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV

TITULO V

ESTAMPILLA PROSALUD DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 304.- Autorización Legal. En el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Salud Departamental, está autorizada, de conformidad a lo establecido en la Ley 669 de 2001.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO 305.- Emisión: La emisión de la estampilla será hasta por la suma de doscientos treinta y un mil (231.000) salarios mínimos.

ARTÍCULO 306.- Destinación. Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla Pro Salud Departamental, se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

ARTÍCULO 307.- Actos o Documentos Gravados y Tarifa. Están gravados con la Estampilla Pro Salud Departamental, los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, que se señalan a continuación:

ACTO O DOCUMENTO GRAVADO	TARIFA
1. Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud.	0.15 SMLMV
2. Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMLMV
3. Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMLMV
4. Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMLMV
5. Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMLMV
6. Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMLMV
7. Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMLMV
8. Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1.0 SMLMV
9. Resolución de inscripción, apertura o traslado de farmacias, agencias y depositos de drogas.	1.0 SMLMV
10. Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMLMV
11. Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.	0,1 SMLMV
12. Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMLMV
13. Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos.	2.0 SMLMV
14. Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual.	1.0 SMLMV
15. Certificado de funcionamiento de moteles,	1.0 SMLMV

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936